el dho pº de arroca con todas sus yncidencias e dependencias e las
sus las nes cesarias que avemos aqui por los presadas. A sus nes cesarios
relevacion vos relevamos e prometemos de aver por firme todo lo que
por vos en nro nonbre carcer de lo susodho fuere fecho e de no lo reclamar
ni contradezir e por alguno so obligacion de los bienes propios e rentas
desta dha cibdad e testimonio de verdad lo que el otorgamos esta
carta de poder ante el escrivano de nro ayuntamiento la qual mandamos sellar
con nro sello que fue fecha y otorgada en la dha cibdad de murcia sabado
quinze dias del mes de junio de mill e quinientos e treynta y dos años
testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta pero lo pez e mi
guel de avila porteros del dho ayuntamiento

Concejo

[illegible] de junio de mill e quinientos e treynta y dos años [illegible] fueron ayuntados a concejo en la
sala de la casa de la corte segun es acostumbrado el muy noble señor licenciado [illegible]
tenientes de corregidor [illegible] de arriola e [illegible] de balboa e [illegible]
juº vazquez e fran bernad e [illegible]

[illegible] muy e [illegible] de [illegible] e [illegible] de
[illegible] e [illegible] vazquez e [illegible] e [illegible]

[illegible] fran bernad [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] juº vazquez [illegible] de [illegible] para que aya por
bien que de un pedimento de [illegible] para el dho [illegible]

Rentas

Por que es ynconveniente que la rendada del almotaçonazgo tenga
la renta de [illegible] de los [illegible] mandamos que los arrendadores sea
[illegible] y en [illegible] y que no [illegible] una
[illegible] y el [illegible] de [illegible] so pena de
un año de [illegible] y de [illegible] mill [illegible] para la cibdad